Cuadrillero de macarron asiendo diez de junio de
mil e quinientos y sesenta y cinco años el señor licenciado e
regidores de la villa de macarron estando juntos en
su ayuntamiento como lo tienen de costumbre de hazer
para tratar las cosas tocantes al seruicio de Dios nuestro señor e
al seruicio de su magestad andres mimoso alcalde e su merced el
alcalde ordinario de la villa y Rodrigo de el
villar y antonio gonçalez de la fuente y antonio
muñoz regidores de yuso nombrados como se
ayuntaron acordaron las cosas siguientes

Ell que dixo que por auer quedado de dar
se a auer quentas de la cosa que se ha hecho
que se ha de dar orden en lo que se ha de hazer
de aqui adelante se cumpla el alcalde de yuso dar
por acabado a andres gonçalez de la cuesta
de antonio de la cuesta por la fiscalia de la
dad de nuestra señora de la asunpcion
y a juan sanchez portero de la fiscalia
de la fiscalia lo pide asi y se declaran que por ser
de quien es no se hizo de la causa por que se hizo
para poder dar la dicha fiscalia como se ha
de hazer y cuando el estan costumbre
de dar quien es ya auido otras contrarias
y otras cuadran a los hijos dalgo tanto
tiempo que se hazen seruicios contra
costumbres y la minera que se tiene por
el tiempo que se ha seguido por hecho
y por mandado no se mande en ello y mas en

que se dio por acabado